



**DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MIGUEL  
INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA**



**AUDITORIA FINANCIERA AL HOSPITAL NACIONAL DE  
NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, AL  
PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2020, Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIAS DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON REFERENCIA DPC-105-  
2020 Y DPC-17-2021**



**SAN MIGUEL, 17 DE OCTUBRE DE 2022**

## INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1 Objetivos de la Auditoria.....	1
1.2 Alcance de la Auditoria.....	2
1.3 Procedimientos de Auditoria Aplicados.....	2
1.4 Resumen de los resultados de la auditoría.....	3
1.4.1 Tipo de opinión del dictamen.....	3
1.4.2 Sobre aspectos financieros.....	3
1.4.3 Sobre aspectos de control interno.....	3
1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal.....	3
1.4.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoria.....	4
1.4.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.....	4
1.5 Comentarios de la administración.....	4
1.6 Comentarios de los auditores.....	4
2. ASPECTOS FINANCIEROS.....	5
2.1 Dictamen de los auditores.....	5
2.2 Información financiera examinada.....	6
2.3 Hallazgos financieros.....	7
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	8
3.1 Informe de los auditores.....	8
3.2 Hallazgos de auditoría sobre aspectos de control interno.....	10
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....	11
4.1 Informe de los auditores.....	11
4.2 Hallazgos de auditoría de cumplimiento legal.....	13
5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	23
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	23
7. DENUNCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA.....	23
8. RECOMENDACIONES.....	24
ANEXOS.....	25

San Miguel, 17 de octubre de 2022

**Doctor.**

**Director del Hospital Nacional  
De Nueva Guadalupe  
Departamento de San Miguel  
(1 de enero al 31 de diciembre de 2020)  
Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 195 atribución 9º de la Constitución de la República, Artículo 3 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y con base a Orden de Trabajo No. ORSM-013/2022 de fecha 18 de marzo de 2022, hemos efectuado **Auditoría a los Estados Financieros** al Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, y Verificación de Denuncias de Participación Ciudadana con referencia DPC-105-2020 y DPC-17-2021

## 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1 Objetivos de la Auditoria

#### **General**

Realizar Auditoria Financiera al Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, y Verificación de Denuncias de Participación Ciudadana con referencia DPC-105-2020 y DPC-17-2021

#### **Especifico**

- ✓ Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a principios de contabilidad gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda u otra base exigible de contabilidad.
- ✓ Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la entidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales de control interno,
- ✓ Comprobar si la entidad cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.
- ✓ Verificar la Denuncias de Participación Ciudadana con referencia DPC-105-2020 y DPC-17-2021

## 1.2 Alcance de la Auditoria.

Realizamos auditoría financiera al Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, para comprobar si el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el periodo auditado, de conformidad a principios de contabilidad gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda u otra base exigible de contabilidad, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y Verificación de Denuncias de Participación Ciudadana con referencia DPC-105-2020 y DPC-17-2021

Dicho examen ha sido desarrollado con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por esta Corte.

## 1.3 Procedimientos de Auditoria Aplicados.

Los procedimientos aplicados en la Auditoria Financiera, fueron los siguientes:

### **Inversión en bienes de uso e Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios:**

- Mediante muestra determinamos la legalidad y pertinencia del Ciclo Bienes Depreciables.
- Verificamos los cálculos de depreciación, registro de los saldos reflejados en el subgrupo de Bienes Depreciables con los saldos de Inventario.
- Verificamos los controles de los inventarios de bienes depreciables.
- Verificamos la legalidad del equipo de transporte.
- Verificamos la revaluación de los inmuebles del Hospital
- Mediante muestra determinamos la legalidad y pertinencia del Ciclo Ingresos por venta de bienes y servicios.
- Verificamos que los ingresos percibidos hayan sido depositados en la cuenta bancaria institucional del Hospital.
- Verificamos el cumplimiento de las cláusulas de los convenios o contrato entre el Hospital y las instituciones: IEPROES, UNIVO, ISBM, ISSS.

### **Remuneraciones:**

- Evaluamos el subgrupo 833 gastos en personal, verificando las planillas, los descuentos, llegadas tardía.
- Verificamos los procesos de contratación de personal.
- Verificamos el cumplimiento de los programas de capacitación de personal.
- Verificamos la legalidad de los aspectos: Despidos, licencias sin goce de sueldos, renuncias y suspensiones, indemnizaciones y acuerdos y documentación legal de los procesos.

- Mediante muestra determinamos el contenido de los expedientes del personal, según denuncia ciudadana.
- Verificaremos la legalidad de las funciones diferentes a los nombramientos de los empleados.
- Mediante muestra de personal y verificamos la asistencia y permanencia confirmando dicha información con otras entidades.
- Verificamos los aspectos contenidos en las Denuncias de Participación Ciudadana con referencia DPC-105-2020 y DPC-17-2021.

#### **Adquisición de Bienes y Servicios:**

- Mediante muestra determinamos la legalidad y pertinencia del Ciclo Adquisición de Bienes y Servicios.
- Realizamos mediante cruce de los inventarios de insumos médicos y de Laboratorio, Medicamentos, Combustible y Suministros Generales con las cifras presentadas en las existencias institucionales.
- Verificamos en el proceso de dispensa de medicamentos los siguientes aspectos: Libro, contenido de las recetas, cumplimiento de lineamientos para la prescripción y despacho.
- Verificamos la veracidad de las cantidades presentadas en controles de Almacén hacia Laboratorio Clínico y Radiología.
- Comprobamos la legalidad de las adquisiciones por libre gestión y por Licitación Pública.
- Verificamos el ingreso, consumo y existencia de combustible.

#### 1.4 Resumen de los Resultados de la Auditoría.

##### 1.4.1 Tipo de Opinión del Dictamen.

De conformidad a los resultados obtenidos en la Auditoría realizada y a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y Principios de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, se ha emitido opinión no modificada.

##### 1.4.2 Sobre Aspectos Financieros.

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría no revelaron aspectos financieros que ameriten ser reportados en el contenido del presente Informe.

##### 1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno.

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría no revelaron deficiencia de Control Interno.

#### 1.4.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal.

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría no revelaron aspectos de cumplimiento legal que ameriten ser reportados en el contenido del presente Informe.

#### 1.4.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría.

La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud Pública, no realizó las actividades de control interno. Así como también no contrató los servicios de auditorías por firmas privadas, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

#### 1.4.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

El Informe de Auditoría Financiera al Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y Verificación de Denuncias de Participación Ciudadana con referencia DPC-320-2019, DPC-327-2019, contiene 7 recomendaciones para la administración del Hospital, pero no se le dio seguimiento debido a la orden de trabajo que establecía la realización de la Auditoría Financiera para los ejercicios 2019 y 2020 simultáneamente.

#### 1.5 Comentarios de la administración.

El Director y Jefes de Área, proporcionaron comentarios y evidencia documental para subsanar aspectos que llamaron nuestra atención en el desarrollo de la auditoría, los cuales fueron analizados por el equipo auditoría a fin de determinar los resultados del presente informe.

#### 1.6 Comentarios de los auditores

El equipo de Auditores realizó análisis de los comentarios y evidencias presentados por la administración, los cuales generaron comentarios de los auditores y que forman parte del presente informe.

## 2. ASPECTOS FINANCIEROS

### 2.1 Dictamen de los auditores

**Doctor.**

[Redacted]

**Director del Hospital Nacional  
De Nueva Guadalupe  
Departamento de San Miguel  
(1 de enero al 31 de diciembre de 2020)**

**Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, y Verificación de Denuncias de Participación Ciudadana con referencia DPC-105-2020 y DPC-17-2021, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Miguel, 17 de octubre de 2022

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
  
**Dirección Oficina Regional de San Miguel  
Corte de Cuentas de la Republica**

## 2.2 Información financiera examinada

Los Estados Financieros sujetos a la auditoría correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, fueron:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Rendimiento Económico
- Estado de Flujo de Fondos
- Estado de Ejecución Presupuestaria
- Notas Explicativas a los Estados Financieros

Dichos Estados Financieros y Notas Explicativas a los Estados Financieros, quedan como anexos en el presente Informe.

### 2.3 Hallazgos Financieros

En el desarrollo de procedimientos de auditoria no encontramos condiciones que ameritan reportarse en el presente Informe.

### 3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 3.1 Informe de los auditores

**Doctor.**

[REDACTED]

**Director del Hospital Nacional  
De Nueva Guadalupe  
Departamento de San Miguel  
(1 de enero al 31 de diciembre de 2020)  
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, y Verificación de Denuncias de Participación Ciudadana con referencia DPC-105-2020 y DPC-17-2021, y hemos emitido nuestro Informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Dirección del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos condición reportable y aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Sin embargo, identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la administración en Carta a la Gerencia de fecha 17 de octubre de 2022.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Miguel, 17 de octubre de 2022

DIOS UNION LIBERTAD



Dirección Oficina Regional de San Miguel  
Corte de Cuentas de la República

### 3.2 Hallazgos de auditoría sobre aspectos de control interno

En el desarrollo de procedimientos de auditoría no encontramos condiciones que ameritan reportarse en el presente informe.

## 4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

### 4.1 Informe de los auditores

**Doctor.**

**Director del Hospital Nacional  
De Nueva Guadalupe  
Departamento de San Miguel  
(1 de enero al 31 de diciembre de 2020)  
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, y Verificación de Denuncias de Participación Ciudadana con referencia DPC-105-2020 y DPC-17-2021 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, y Verificación de Denuncias de Participación Ciudadana con referencia DPC-105-2020 y DPC-17-2021, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Dirección. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del periodo antes mencionado, de Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, así: 1) Autorización de cambio de horario laboral que contraviene con la normativa legal 2) Diferencias en registros contables y controles de farmacia y laboratorio.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, y Verificación de Denuncias de Participación Ciudadana con referencia DPC-105-2020 y DPC-17-2021, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra

atención que nos hiciera creer que el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Miguel, 17 de octubre de 2022

DIOS UNION LIBERTAD

  
Dirección Oficina Regional de San Miguel  
Corte de Cuentas de la República



## 4.2 Hallazgos de Auditoría de Cumplimiento Legal

En el desarrollo de procedimientos de auditoría encontramos condiciones que ameritan reportarse en el presente Informe.

### 4.2.1 AUTORIZACION DE CAMBIO DE HORARIO LABORAL QUE CONTRAVIENE CON LA NORMATIVA LEGAL.

Comprobamos que el Guardalmacén realizó cambio de horario laboral de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., normado en las disposiciones generales del presupuesto, al horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., durante los meses de octubre a diciembre de 2020, sin autorización del Director del Hospital; determinando el tiempo que faltó a su trabajo es de 30 minutos de conformidad al horario laboral legal, faltando el tiempo trabajo de 28 horas laborales que equivale a \$ 210.56 por tiempo laboral cancelado y no laborado, según detalle:

Octubre 2020.	Semana del día 01 al 02	Semana del día 05 al 09	Semana del día 12 al 16	Semana del día 19 al 23	Semana del día 26 al 30	Total de Horas y Minutos
Tiempo sin laborar	1 hora	2:30 horas	2:30 horas	2:30 horas	2:30 horas	10 horas 20 minutos
Noviembre 2020.	Semana del día 03 al 06	Semana del día 09 al 13	Semana del día 16 al 20	Semana del día 23 al 27	Día 30	
Tiempo sin laborar	2 horas	2:30 horas	2:30 horas	2:30 horas	30 minutos	9 horas 20 minutos
Diciembre 2020.	Semana del día 01 al 04	Semana del día 07 al 11	Semana del día 14 al 18	Semana del día 21 al 23		
Tiempo sin laborar	2:30 horas	2:30 horas	2:30 horas	1:30 horas		8 horas 20 minutos
				<b>Total horas sin laborar</b>		<b>28 horas</b>

Salario básico del Guardalmacén \$ 1,803.98  
 Salario básico diario \$ 1,803.98 / 30 días = \$ 60.13  
 Salario básico por hora \$ 60.13 / 8 horas = \$ 7.52

**Monto de tiempo laboral cancelado y no laborado 28 horas X \$ 7.52 = \$ 210.56**

El artículo 84 numerales 2 y 3 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, establecen que: “En todas las oficinas públicas el despacho ordinario será de lunes a viernes, en una sola jornada de las ocho a las dieciséis horas, con una pausa de cuarenta minutos para tomar los alimentos; pausa que será reglamentada de acuerdo con las necesidades del servicio, por cada Secretaría de Estado. La Asamblea Legislativa se registrará por el horario que señale la Directiva de la misma

2. Quedan exceptuados de efectuar el despacho ordinario conforme lo establecido en la prescripción anterior, todas aquellas oficinas públicas cuyos horarios están señalados por leyes o reglamentos de carácter especial; pero en todo caso, el despacho en dichas oficinas no podrá ser menor del número de horas que se señalan en el inciso anterior, salvo el Poder Judicial, la Fiscalía General de la República, la Procuraduría General de Pobres y el Tribunal de Servicio Civil, en que será de cinco horas por lo menos, de lunes a sábado. Por consiguiente, los funcionarios y empleados están obligados a asistir a su despacho u oficina durante los períodos de audiencia señalados en el inciso primero de este artículo, exceptuando a los que conforme a las leyes o reglamentos tengan un horario especial.

3. Sin embargo, cuando circunstancias especiales lo requieran, queda facultado el Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para modificar, por medio de acuerdo ejecutivo, el horario de trabajo; pero en ningún caso podrá ser menor del número de horas que se señala en el inciso primero de este artículo.”

El literal A) del Acuerdo Ejecutivo No. 1895-Bis de fecha 18 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo 425 de fecha 23 de diciembre de 2019, establece que: “a) Cambiar el horario de despacho de las oficinas públicas de lunes a viernes en una sola jornada comprendida de las siete horas treinta minutos a las quince horas treinta minutos”

El inciso primero del artículo 56 y el artículo 59 del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerios de salud, establecen que: “Artículo 56. Todo empleado o funcionario público del Ministerio, debe asistir con puntualidad a su trabajo y registrar en forma personal su asistencia, quedando estrictamente prohibido registrar la asistencia de otra persona.”

“Artículo 59 El tiempo de llegada tardía o anticipada no faculta al jefe inmediato para modificar el plan de trabajo a conveniencia del empleado o funcionario público bajo su responsabilidad. También se prohíbe auto concederse o conceder las llegadas tardías del personal, como permisos por asuntos personales o por un período menor a treinta minutos.”

La deficiencia se originó por el Guardalmacén al incumplir el horario de trabajo estipulado en las disposiciones generales del presupuesto y sin autorización del Director del Hospital.

Lo anterior generó falta de transparencia e incumplimiento de normativa en el pago de salario en exceso por los tiempos laborales no laborados, por la cantidad de \$210.56.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El Guardalmacén mediante nota de fecha 8 de agosto de los corrientes, respondió lo siguiente: “En este caso solicité permiso para entrar de 7:00 am a 3:00 pm por compromisos personales y en ningún momento me notificaron que era permitido, por lo cual mis ocho horas laborales siempre las cumplí y beneficiamos a la institución por que se daba cobertura de 7:00 am a 4:00 pm; tomando en cuenta que el médico asesor entraba a las 7:00 am y el equipo que le usa esta en el almacén.”

El Director del Hospital, mediante nota de fecha 28 de septiembre de los corrientes, respondió lo siguiente: “Con relación al cambio de horario, con fecha 8 de agosto del corriente año manifesté; Que con fecha 30 de septiembre del 2020 se recibió nota del Licenciado [REDACTED], quien se desempeñaba en esa fecha como Guardalmacén, donde solicitaba cambio de horario de 7 a.m. a 3 p.m., siendo el motivo del cambio de horario, según lo manifestado por el Licenciado [REDACTED], el retraso en la atención a proveedores y evitar con ello el desabastecimiento de Insumos y Medicamentos, ya que el horario que tenía generaba retrasos en las entregas ya que estas se habían incrementado.

Y siendo, que nuestra explicación no fue tomada en consideración quiero ampliar los motivos por los cuales se tomó tal decisión, sí bien es cierto lo descrito en el Art. 84.-numerales 2 y 3 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, el Acuerdo Ejecutivo No. 1895-Bis, Publicado en el Diario Oficial Numero 242, Tomo 425 de fecha 23 de diciembre de 2019, y los Artículos 56 y 59 del Reglamento de Recursos Humanos del MINSAL, tiene relación con la jornada de trabajo, la que está regulada de las 07:30 15:30 horas, es importante resaltar que las Disposiciones Generales del Presupuesto como las demás normativas señaladas, su objetivo es normar de forma general, el despacho ordinario de la jornada laboral, en todas aquellas oficinas públicas, pero es el caso, que el Ministerio de Salud, y sus dependencias y otras instituciones, no prestamos nuestro servicio de la misma forma, estamos sujetos a varios horarios el que podrá variar de acuerdo a las necesidades del servicio, que con la autorización realizada y que es objeto de tal señalamiento, no se está modificando el horario ordinario de trabajo para todos los empleados del hospital, en este caso únicamente fue para el mejor desempeño de las funciones del guardalmacén y en atención a la situación de emergencia que se tenía por el caso de la PANDEMIA DEL COVID-19.

Que con fecha veinte de agosto del año 2020, se publicó en el Diario Oficial Numero 168, Tomo 428, el Decreto Ejecutivo Numero 31 que contiene; El Lineamiento para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus centros de trabajo durante la pandemia, que en ese periodo en el cual se tomaron diferentes medidas en algunos casos hubo personal que continuo en resguardo domiciliario siendo necesario realizar cambios en algún personal para asegurar los servicios de salud, que en dicho decreto, en su artículo 1 se establecía que los empleados en tal situación se reincorporarían el día lunes 21/09/2022, siempre que las condiciones de la pandemia le permitieran, y en su Artículo 3 designaba como Autoridad competente, al TITULAR de cada dependencia emitir los acuerdos, órdenes y en general realizar CUALQUIER ACCION por lo que amparado en tal decreto, y de conformidad con lo que regulan los Art. 6 inciso segundo y 67 numerales 1, 9, 17, 18, 20 y 21 todos del Reglamento General de Hospitales, y siendo que cada Hospital tienen personería jurídica y su Representante Legal es el director en tal caso tengo las atribuciones legales correspondientes para tomar las decisiones que sea necesaria para cumplir con los objetivos de la institución que es brindar los servicios de la salud de forma ininterrumpida.

Así para dar respuesta al comentario de los auditores, que expresan que por los comentarios que fueron dados anteriormente no se desvanece la observación por no haber presentado el fundamento legal y técnico que me otorgara tal potestad, anexo a

la presente copia certificada por notario de : Publicación del Diario Oficial de fecha 06 de marzo del 2017 que contiene parte del reglamento General de Hospitales, copia simple del decreto Numero 31 publicado en el diario oficial Numero 168 tomo 428 de fecha 20/08/2020 con las que establezco que como máxima autoridad en esa fecha del hospital de Nueva Guadalupe, tenía para asignar temporalmente un horario diferente al Guardalmacén para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

b) Para el caso relacionado con el argumento evidenciado que durante ese periodo el Guardalmacén faltó a su trabajo 28 horas laborales que equivale a \$ 210.56 por tiempo laboral cancelado y no laborado, según detalle. (.....) **Asimismo, refieren, que el Monto de tiempo laborado cancelado y no laborado de 28 horas X \$ 7.52 = \$ 210.56**, de eso con el respeto que este equipo de auditores se merece es necesario referirme a ello de la siguiente manera.

El Reglamento de la Unidad de Recursos Humanos del MINSAL, en el apartado **OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO DE LA ASISTENCIA**, refiere: Art. 56 todo empleado o funcionario público del ministerio, debe asistir con puntualidad a su trabajo y registrar en forma personal su asistencia, quedando estrictamente prohibido registrar la asistencia otra persona.

El empleado o funcionario público que incumpla con lo anterior, será sujeto de sanción por falta en el servicio, de acuerdo a lo estipulado por la Ley del Servicio Civil.

#### **RESPONSABILIDAD**

Art. 58 Es responsabilidad de cada Jefatura controlar la asistencia, permanencia y puntualidad del personal a su cargo, asimismo de velar que éste se dedique a sus labores en las audiencias señaladas, de conformidad a lo establecido en el Art. 84 de la Disposiciones Generales de Presupuesto.

Es responsabilidad de cada empleado tramitar las licencias o misiones oficiales oportunamente, preferentemente los días viernes de cada semana.

En vista de ello, considero que es el mismo empleado quien debe de responder por su inasistencia o llegadas tardías al que se le tuvo que haber aplicado lo que para el caso regula el Art. 100 de las DGP. Anexo 4,5,6”

#### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

Los comentarios proporcionados por el Director del Hospital le da cumplimiento a la observación debido a que era el empleado el responsable de tramitar la solicitud del cambio de horario antes de implementar con la autorización debida. Con respecto al comentario del Guardalmacén, no desvanecen la deficiencia comunicada, debido a que no presenta fundamento legal y técnico que le otorgará la potestad de realizar cambios de horarios diferentes a lo estipulado en las disposiciones generales del presupuesto, tal como lo manifiesta en su respuesta que el cambio lo realizó por compromisos personales y sin tener la autorización para realizar dicho cambio de horario de 7:00 am hasta las 3:00 de la tarde; confirmando la deficiencia, teniendo un horario diferenciado que carece de fundamento legal, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

#### 4.2.2 DIFERENCIAS EN REGISTROS CONTABLES Y CONTROLES DE FARMACIA Y LABORATORIO

Comprobamos que durante el período 2020, el Contador Institucional registró cargos en la cuenta 83409002 Productos Farmacéuticos y Medicinales, por un monto de \$200,643.81 y en la cuenta 83413001 Material e Instrumental de Laboratorio y Uso Medico por un monto de \$218,042.51 estos montos que se registran son proporcionados por Almacén, por lo que no existen controles de monto de despacho en Farmacia y Laboratorio, ambos departamentos solo registran cantidades en los Kardex.

##### a) Registros según controles de Farmacia vrs. registros contables

Meses	Monto según controles de despacho de farmacia	Montos según registro contable	Diferencia
Enero	-	\$ 7,632.67	\$ 7,632.67
Febrero	-	\$ 24,690.49	\$ 24,690.49
Marzo	-	\$ 20,692.92	\$ 20,692.92
Abril	-	\$ 22,145.45	\$ 22,145.45
Mayo	-	\$ 9,890.89	\$ 9,890.89
Junio	-	\$ 2,772.88	\$ 2,772.88
Julio	-	\$ 13,676.25	\$ 13,676.25
Agosto	-	\$ 8,594.80	\$ 8,594.80
Septiembre	-	\$ 31,811.89	\$ 31,811.89
Octubre	-	\$ 5,248.00	\$ 5,248.00
Noviembre	-	\$ 45,621.11	\$ 45,621.11
Diciembre	-	\$ 7,866.46	\$ 7,866.46
<b>Totales</b>		<b>\$ 200,643.81</b>	<b>\$ 200,643.81</b>

##### b) Registros según controles de Laboratorio vrs. registros contables

Meses	Monto según controles de Laboratorio	Montos según registro contable	Diferencia
Enero	-	\$ 4,146.04	\$ 4,146.04
Febrero	-	\$ 6,654.44	\$ 6,654.44
Marzo	-	\$ 13,899.48	\$ 13,899.48
Abril	-	\$ 6,883.62	\$ 6,883.62
Mayo	-	\$ 10,555.76	\$ 10,555.76
Junio	-	\$ 28,688.76	\$ 28,688.76
Julio	-	\$ 23,809.98	\$ 23,809.98
Agosto	-	\$ 11,508.38	\$ 11,508.38
Septiembre	-	\$ 23,719.15	\$ 23,719.15
Octubre	-	\$ 26,862.03	\$ 26,862.03
Noviembre	-	\$ 30,444.98	\$ 30,444.98
Diciembre	-	\$ 30,869.89	\$ 30,869.89
<b>Totales</b>		<b>\$ 218,042.51</b>	<b>\$ 218,042.51</b>

c) Además por la falta de controles de almacén a farmacia existen inconsistencias en despacho de medicamentos según kardex, tabulador y recetas; según detalle:

<b>AZITROMICINA 500mg</b>			
Mes	Cantidad Según Recetas	Según Tabulador	Según Kardex
Agosto/20	<b>106</b>	<b>106</b>	298
noviembre/20	<b>609</b>	<b>609</b>	766

<b>Heparina Sódica 5000ml</b>			
Mes	Cantidad Según Recetas	Según Tabulador	Según Kardex
Septiembre/20	<b>52</b>	52	211

<b>ENOXAPARINA DE 20 mg</b>				
Mes	Cantidad Según Recetas	Según Tabulador	Según Kardex	Detalle
Junio/20	<b>64</b>	<b>64</b>	61	Según Cardex ingreso medicamento es el mes de septiembre 2020 y según documentos es el mes de agosto de 2020
Julio/20	<b>66</b>	<b>66</b>	53	
Agosto/20	<b>75</b>	<b>135</b>	75	

<b>IVERMENTINA 5mg</b>			
Mes	Cantidad Según Recetas	Según Tabulador	Según Kardex
noviembre/20	<b>725</b>	<b>767</b>	391
Diciembre/20	<b>857</b>	<b>857</b>	1233

<b>ACIDO ACETILSALICILICO 100 mg</b>			
Mes	Cantidad Según Recetas	Según Tabulador	Según Kardex
Marzo/20	<b>5222</b>	<b>5224</b>	5224
Octubre/20	<b>3543</b>	<b>3570</b>	3570
Diciembre/20	<b>4582</b>	<b>4592</b>	4592

El Artículo 192 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Administración Financiera del Estado, establece: “Registro del Movimiento Contable Institucional Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano”

La Norma C.3.2; numeral 6 de las Normas sobre Control Interno Institucional del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Institucional; establece: Validación

anual de los datos contables. Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional”

Las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, publicadas en Diario Oficial No.51 del 13 de marzo de 2008 en sus artículos 36, 53 párrafo tercero y artículo 57 establece:

Art. 36.“Serán responsables de la custodia, manejo y control de despacho de medicamentos el Encargado y todo el personal de farmacia. La Encargada o Jefe de Farmacia, deberá gestionar al Departamento de Almacén todos los medicamentos oportunamente, a fin de evitar el desabastecimiento en dicha área, sujeto a la existencia de medicamentos que hay en el Hospital.

Artículo 53 Párrafo tercero. “El Jefe o Encargado del Almacén del HOSPITAL, deberá enviar la información necesaria y oportuna para que los bienes sean registrados contablemente y realice las conciliaciones pertinentes, por la Unidad Financiera institucional y reportará mensualmente el detalle y monto de los bienes entregados a cada Departamento del HOSPITAL para el respectivo el descargo contable.

Artículo 57 establece: “ Las actividades de control relacionados con registros contables, conciliaciones, y toda la gestión financiera del Hospital, se regirán por los lineamientos establecidos en la Ley AFI y Manual Técnico del Sistema de Administración Financiero; así como los procedimientos de manejo de remuneraciones, bienes y servicios, emitidos por el Ministerio de Hacienda. ”

Los Artículos 57 y 102 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, establece:

El Artículo 57 “Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo. ”

El Artículo 102.“ Los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, que recauden, custodien, administren, autoricen, refrende, avalen, distribuyan, registren o controlen fondos, bienes u otros recursos del Estado y de las Instituciones Autónomas; los liquidadores de ingresos, las personas que reciban anticipos para hacer pagos por cuenta del sector público; son responsables de verificar que el proceso de control interno previo se haya cumplido.”

El Artículo 1 de la Ley de Medicamentos, establece: “La presente Ley tiene como objeto, garantizar la institucionalidad que permita asegurar la accesibilidad, registro, calidad, disponibilidad, eficiencia y seguridad de los medicamentos y productos cosméticos para la población, y propiciar el mejor precio para el usuario público y privado; así como su uso racional. ”

La deficiencia se originó por el Guardalmacén al proporcionar al Contador las existencias en montos proporcionados que no coinciden con farmacia y laboratorio ya que ambos departamentos no registran el valor de los medicamentos en el kardex, así

como también Jefa de Laboratorio y Encargado de Farmacia no llevan un control entradas y salidas de medicamentos e insumos médicos.

Lo anterior generó falta de transparencia en uso y manejo de los medicamentos e insumos médicos en las áreas de Almacén, Farmacia y Laboratorio.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Mediante nota recibida en fecha 8 de agosto de 2022, el Guardalmacén manifestó que el Contador Institucional registró cargos en la cuenta 83409002 Productos Farmacéuticos y Medicinales, por un monto de \$ 200,643.81 y en la cuenta 83413001 Material e Instrumental de Laboratorio y uso Médico por un monto de \$218,042.51 estos montos que se registran son proporcionados por Almacén, por lo que no existen controles de monto de despacho en Farmacia y Laboratorio, ambos departamentos solo registran cantidades en los Kardex. Estos datos se entregan en reportes a contabilidad de las entradas y salidas, a Farmacia y Laboratorio no tenemos ningún control más que el despacho de los productos.”

En nota de fecha 28 de septiembre de 2022, presentada por la Jefe de Laboratorio y Encargado de Farmacia, mencionan lo siguiente: “Respuesta de Jefe de Laboratorio.

En relación a dicho hallazgo manifiesto que si se tiene registro de entregas de almacén para el departamento de Laboratorio Clínico, solamente que en el Cardex por la naturaleza de dichas tarjetas no se registra un total mensual porque se elabora una tarjeta por cada productos sin embargo si disponemos de un monto mensual de lo recibido de almacén, no con fines contables sino para trazabilidad de gastos producción y estimar proyecciones de compras (anexo como evidencia cuadro de registro cuadro de registro de entradas de almacén del año 2020) y en relación al informe que almacén hace llegar a la Unidad Financiera, este es desglosado en diferentes específicos según la clasificación del producto ya que en el mismo vale de salida van registrados productos químicos y material e instrumental de laboratorio y uso médico. Así mismo en Unidad Financiera registran en un mismo específico productos de diferentes departamentos del hospital no solo laboratorio Clínico.”

En nota de fecha 28 de septiembre de 2022, presentada por el Encargado de Farmacia. “En aras de la transparencia y la veracidad del manejo de los medicamentos y de la información nosotros (Departamento de Farmacia elaboro un procedimiento el cual se detalla a continuación: La inconsistencia surge debido a que el medicamento se le da a Farmacia pero el vale de ingreso para farmacia no se hizo llegar, no se dio en el momento oportuno o en el tiempo adecuado, ocasionando con esto que no se tuviera como dar ingreso en la tarjeta que corresponde al Kardex del medicamento que se nos ha brindado, por consiguiente no se tenía como darle salida al medicamento despachado en la tarjeta del Kardex correspondiente. Debido a esa situación hay inconsistencia en el Kardex ya que el saldo de lo despachado en los tabuladores se va sumando de un tabulador al siguiente tabulador se le da salida a una parte del saldo de los despachado en ese mes por no tener el vale de ingreso para poder darle salida completamente. Se hace ejemplos con las observaciones que nos dejan.

**Medicamento: Ácido acetilsalicílico 100mg**

Mes	Cantidad según recetas.	Según Tabulador	Según Kardex
Marzo 2020	5212	5224	5224
Octubre 2020	3543	3570	3570
Diciembre 2020	4582	4592	4592

Según los datos del medicamento de Ácido acetilsalicílico en los meses de Marzo, Octubre y Diciembre del año 2020, existe una diferencia entre las recetas y el tabulador, aclarando que se ha procedido a contar nuevamente y se observa que el dato que está en el Tabulador es el dato correcto, no encontrando diferencia.

Mes	Cantidad según Recetas	Según Tabulador	Según Kardex
Marzo 2020	5224	5224	5224
Octubre 2020	3570	3570	3570
Diciembre 2020	4592	4592	4592

**Medicamento: Ivermectina 6mg**

Mes	Cantidad según Recetas	Según Tabulador	Según Kardex
Noviembre 2020	725	767	391

Según los datos del medicamento Ivermectina 6mg en el mes de Noviembre existe una diferencia entre las recetas y el tabulador, se ha procedido a contar nuevamente y se observa que el dato que está en el Tabulador es el dato correcto, no encontrando diferencia.

**Medicamento: Ivermectina 5mg,**

Mes	Cantidad según recetas	Según Tabulador	Según Kardex
Noviembre 2020	767	767	391

La cantidad en recetas ya está aclarada anteriormente.

En el mes de Noviembre se despachó 767 Tabletas, pero debido a que en la tarjeta de Kardex se tenía de saldo solamente 391, se le da salida a 391 y la diferencia que es 376 se pasa a Diciembre y se suma la diferencia del mes de Noviembre más lo que se despachó en el mes de Diciembre quedaría de la siguiente manera:  $376+857=1,233$ . Que es la cantidad que se le da salida en el Kardex, el mes de Diciembre; porque es hasta el mes de Diciembre el 02/12/2020 que se entrega el vale 974/2020 con los ingresos de 5.00 y 32.00 que hacen un ingreso total de 37.00 ctos. Medicamento: Azitromicina 500mg Tabletas.

En el mes de Agosto se despachó según Tabulador 106 tabletas, pero como en la tarjeta de Kardex para el mes de Julio se tiene un saldo de 167 y lo despachado en el mes de Julio fue de 359, se saca en Kardex 167 el mes de Julio y la diferencia que es de 192 en el mes de Julio se suma con lo despachado en el mes de Agosto que es de 106, lo cual quedaría de la siguiente manera : Diferencia mes de Julio + Despacho mes de Agosto  $192 + 106=298$ . Que es lo que se le da salida en el mes de Agosto, porque es hasta el mes de Agosto 20/08/2020 que se entrega a farmacia por parte del Área de Almacén el vale 583/2020 con los ingresos de 3.00 y 2.00. De la misma manera ocurre con el mes de Noviembre se despachó según Tabulador 609 Tabletas; pero como en la tarjeta de Kardex para el mes de Octubre tenemos de saldo 421 y lo despachado en el mes de Octubre según Tabulador es de 578, se le da salida en el Kardex 421 y la diferencia que es de 157 en el mes de Octubre se suma con lo despachado en el mes de Noviembre que es de 609, lo cual quedaría de la siguiente manera: Diferencia mes de Octubre + Despacho mes de Noviembre  $157 + 609 = 766$ . Que es lo que se le da salida en el mes de Noviembre en el Kardex, porque es hasta en el mes de Noviembre 26/11 /2020 que se entrega a farmacia por parte del área de Almacén el vale 951/2020 con el ingreso de 20.00 ctos. Medicamento: Enoxaparina 20mg. En el mes de Junio se despachó 64 Enoxaparina pero si observamos en la tarjeta de Kardex se tiene de saldo en el mes de Junio 61, por eso se le da salida a 61 en el mes de Junio que es la inconsistencia que se encuentra.

En el mes de Julio: se tiene un caso similar se despacha en el mes de Julio 66 Enoxaparina, pero en tarjeta de Kardex solo tenemos de saldo 53, es por eso que se le da salida a 53 en el mes de Julio en la tarjeta de Kardex.

Nota: En el comentario que se expresa en detalle con respecto al mes de Agosto. Lo único que se aclara varios puntos:

Primero en tarjeta de Kardex no tiene salida en el mes de Agosto porque no se tiene ingreso en el mes de Agosto y la tarjeta de Kardex está a cero; debido a esto se suma lo despachado en el mes de Agosto en el mes de Septiembre, porque el vale de ingreso se entregó a farmacia hasta el mes de Septiembre con fecha 04/09/2020 vale 635/2020 con ingreso de 37 y el otro vale con fecha 09/09/2020 vale 641/2020 con ingreso de 38 que hace un total de 75 que es lo que se le da salida en la tarjeta de Kardex, es en el mes de Septiembre que se le da salida en Kardex no en Agosto como se expresa ahí ( Ver tarjeta de Kardex)

Mes	Recetas	Según Tabulador	Según Kardex	Detalle
Junio 2020	64	64	61	Según Kardex ingreso medicamento en el mes de Septiembre 2020 y según documentos en el mes de agosto
Julio 2020	66	66	53	
Agosto 2020	75	135	75	

Aclaración: De forma certera en el mes de Agosto entra el medicamento a almacén se le da a farmacia el medicamento pero el vale de ingreso a farmacia se da por parte de almacén hasta Septiembre el 04/09/2020 y el 09/09/2020 respectivamente. Ver tarjeta de entrada y salida de almacén, anexa aquí.”

#### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES.**

Los comentarios y evidencias presentados por el Guardalmacén, Jefa de Laboratorio y Encargado de Farmacia no desvanecen la deficiencia por los siguientes aspectos: a) Registros según controles de Farmacia contra registros contables, b) Registros según controles de Laboratorio contra registros contables y c) Falta de controles de almacén a farmacia existe inconsistencias en despacho de medicamentos según kardex, tabulador y recetas. Por lo que no existen controles de monto de despacho de los productos, de farmacia y laboratorio para que estos sean proporcionados a Contabilidad para sus registros, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

#### **5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA**

La Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Salud Pública, no realizó las actividades de control interno. Así como también no contrató los servicios de auditorías por firmas privadas, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

#### **6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.**

El Informe de Auditoria Financiera al Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y Verificación de Denuncias de Participación Ciudadana con referencia DPC-320-2019, DPC-327-2019, contiene 7 recomendaciones para la administración del Hospital, pero no se le dio seguimiento debido a la orden de trabajo que establecía la realización de la Auditoria Financiera para los ejercicios 2019 y 2020 simultáneamente.

#### **7. DENUNCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA**

Se verificaron las Denuncias de Participación Ciudadana con referencia DPC-105-2020, DPC-17-2021, según detalle:

1.DPC-105-2020: Procesos de contrataciones de personal nuevo, Ascensos de personal, Cambio de puestos, Uso de comida para Director, subdirectora, Uso de Motorista y Vehículo Nacional para asuntos particulares, Retiro de Insumos para usos diferentes a la actividad hospitalaria.

2. DPC-17-2021: Procesos de contrataciones de personal nuevo, Aumento de Salarios, Traslados de personal, Contratación de familiares de jefaturas.

Determinándose y comunicando preliminar las observaciones: 1) Contratación de personal por compra de servicios profesionales con parentesco por afinidad en segundo grado con el Director del Hospital. 2) Autorización de entrega de alimentos a subdirectora, colaboradora Jurídica y Director; y después de la lectura del Borrador de Informe se analizaron los comentarios y evidencias, presentadas por el Director y Jefe de Recursos, se concluye en la cedula análisis de evidencias que dicha observaciones pasa a Carta a la Gerencia como asunto menor.

## 8. RECOMENDACIONES

Para la Directora del Hospital año 2022

1. Exigirles el cumplimiento de funciones al Encargado de Farmacia y a la Jefe de Laboratorio llevar un control de la existencia de medicamentos e insumos médicos que demuestren: entradas, salidas, cantidades, precio y saldos.
2. Exigirle al Jefe de Recursos Humanos el cumplimiento de sus funciones en llevar control de la asistencia, permanencia y permisos de ausencias de los empleados y funcionarios del Hospital.
3. Prohibir la entrega de alimentos por parte del Departamento de alimentación y dietas, a personal que no estén considerado como personal de turno.
4. Exigirle al Jefe de Mantenimiento del Hospital, el cumplimiento de sus funciones en llevar el control de combustible a granel, según los formularios 17,18, 19 y 21 establecidos en los Lineamientos Técnicos para la Administración del Combustible.
5. Exigirle a los Administradores de Contratos designados por las unidades solicitantes de los bienes y servicios y darles seguimientos a los contratos de acuerdo a los formatos establecidos por la UNAC.
6. A la Contadora y el Encargado de Activo Fijo, llevar un control de los inventarios de los bienes del Hospital con la finalidad de conciliar al final de cada año con los registros contables de los subgrupos Bienes Depreciables en el Estado de Situación Financiera y el Control Interno de Activo Fijo.

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3° de su reglamento y Art.19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.